



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Pasto

CONSTANCIA SECRETARIAL. Pasto (Nariño), 11 de enero de dos mil veinticuatro (2024). En turno el presente Proceso, doy cuenta a la Señora Juez que el representante legal de la sociedad COMJURIDICA ASESORES SAS radica memorial de renuncia de poder frente al FONDO NACIONAL DE AHORRO. Sirvase proveer.

FREDDY ANDRES FLOREZ MESIAS
Secretario

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PASTO – NARIÑO**

Pasto (Nariño), diecinueve (19) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia secretarial que antecede se encuentra que **CLAUDIO IVAN ZAMBRANO PINZON** actuando como representante legal de la sociedad **COMJURIDICA ASESORES SAS** quienes figuran como apoderados del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, presenta renuncia a los mandatos a ella conferidos en los siguientes procesos:

RADICADO	DEMANDANTE	TIPO DE PROCESO
52001310500120210025200	ROBERTO LUPERCIO FIGUEROA ARTEAGA	Ordinario
52001310500120210020400	CHRISTIAN JESUS DOMINGUEZ VILLOTA	Ordinario
52001310500120210042900	MARCOS DANIEL PEREZ ARTURO	Ordinario

Al respecto, cabe precisar que tras revisar los procesos de la referencia y las diferentes documentales se encontró, lo siguiente:

- En los procesos No. 2021-00204 y No. 2021-00252 la apoderada general de la demandada, Doctora **PAULA ALEJANDRA VELASQUEZ ALVAREZ** otorgó memorial poder al representante legal de **COMJURIDICA ASESORES SAS** quien en su momento era **JUAN MANUEL CASTELLANOS OVALLE**, quien a su vez sustituyó poder.
- En el proceso con radicación No. 2021-00459 la apoderada general de la demandada, Doctora **MARIA DE LAS MERCEDES ROMERO RODRIGUEZ** otorgó poder al representante legal de **COMJURIDICA ASESORES SAS** quien en su momento era **JUAN MANUEL CASTELLANOS OVALLE**, quien a su vez sustituyó poder.

No obstante, se observa que la renuncia objeto de análisis por esta Judicatura, es presentada por **CLAUDIO IVAN ZAMBRANO PINZON**, por lo cual se procedió a consultar la información que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal de **COMJURIDICA ASESORES SAS** buscada a través del RUES y se observa que mediante Acta No. 005 del 20 de



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Pasto

febrero de 2023, la Asamblea de accionistas de la mencionada sociedad inscribieron en Cámara de Comercio que la representación legal de tal sociedad estaría a cargo de **CLAUDIO IVAN ZAMBRANO PINZON**, es decir, que tiene legitimidad para radicar la renuncia de poder.

Bajo tales términos, se tiene que la comunicación de renuncia del poder fue remitida a su poderdante, por lo cual es procedente aceptar la misma en los términos señalados en el artículo 76 del Código General del Proceso, aplicable por analogía externa al presente asunto por así disponerlo el artículo 145 del C.P.L.

De tal manera, que la renuncia se entenderá surtida pasado 5 días después desde la presentación del memorial de renuncia, para el caso en específico la petición se elevó el 11 de enero de 2024, desde tal data se contabilizara el término mencionado.

Y resulta necesario requerir a la parte demandada para que designe nuevo apoderado judicial, para efecto de que represente sus intereses dentro de los procesos señalados.

En mérito de todo lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE PASTO (Nariño),

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de poder conferido a **COMJURIDICA ASESORES SAS** a través de su representante legal, por parte de la demandada **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** en calidad de apoderado judicial, frente al mandato conferido a través de sus apoderadas generales **PAULA ALEJANDRA VELASQUEZ ALVAREZ** y **MARIA DE LAS MERCEDES ROMERO RODRIGUEZ**, en los siguientes procesos:

RADICADO	DEMANDANTE	TIPO DE PROCESO
52001310500120210025200	ROBERTO LUPERCIO FIGUEROA ARTEAGA	Ordinario
52001310500120210020400	CHRISTIAN JESUS DOMINGUEZ VILLOTA	Ordinario
52001310500120210042900	MARCOS DANIEL PEREZ ARTURO	Ordinario

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandada para que designe nuevo apoderado (a) judicial, para efecto de que represente sus intereses dentro de los citados procesos.

TERCERO: REMITIR la citada providencia a la parte demandada para que cumpla la orden impartida a su cargo.

NOTIFÍQUESE

CARMEN EUGENIA ARELLANO RUBIO
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Pasto



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO PASTO

HOY 22 DE ENERO DE 2024

NOTIFICO AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN
ESTADOS

FREDDY ANDRES FLOREZ MESIAS
SECRETARIO